



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2023-CM/MDL.

Laredo, 27 de enero del 2023.



## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de enero del 2023, bajo la presidencia del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA.

### VISTO:

El Informe Legal N° 011-2023-OAJ/MDL/AOBN suscrito por el Asesor Jurídico (e) de la Municipalidad Distrital de Laredo, sobre DELEGACIÓN DE FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE APRUEBE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS. - Ref. : Memorando N° 065-2023-MDL/GM., y;

### CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 192° de la Constitución Política del Perú**; establece que: “Las municipalidades tienen competencia para: Aprobar su organización interna y su presupuesto, administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes, participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a ley y lo demás que determine la Ley”.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

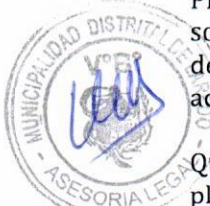
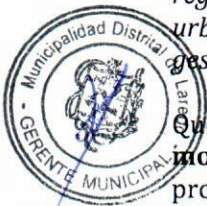
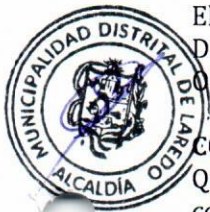
Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el **Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades**; señala: “La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico”.

Que, el **Numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades**; establece que: “Son atribuciones del consejo municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444**, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el **Artículo 71 de Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, señala en el numeral 7.3 “Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a





# Municipalidad Distrital De Laredo

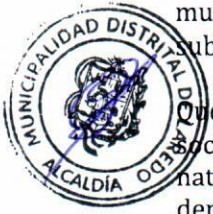
Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad”.

Que, el inciso 25 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”.

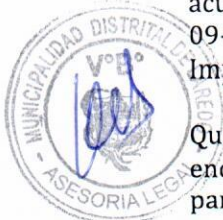


Que, la naturaleza de las subvenciones que son el socorro en dinero, que se entrega con fines benéficos o sociales a fin de subvenir suplementariamente la necesidad de cubrir determinados gastos de personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo, con el propósito de simplificar el trámite administrativo para las subvenciones económicas, con la finalidad de seguir garantizando una gestión eficiente, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad.

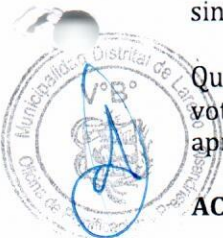


Que, siendo una atribución del Concejo Municipal la aprobación de subvenciones económicas, es preciso señalar que el plano del Concejo se reúne 04 veces al mes y ante ello la aprobación de las subvenciones perderían su naturaleza de ser, por cuanto estas ameritan una atención urgente y oportuna y de no darse en ese sentido no se cumpliría con su objetivo social primordial.

Que, mediante **INFORME N°0024-2023-OPP/MDL** de fecha 18 de enero del 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto-MDL, pone en conocimiento que, si existe disponibilidad presupuestal de acuerdo al PIA 2023, por el monto de D/. 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles) con el Rubro 09-Recursos Directamente Recaudados y S/.20,000.00(veinte mil con 00/100 soles) con Rubro 08-Impuesto Municipales, para subvenciones económicas.



Que, por las consideraciones vertidas en el presente informe legal, esta Gerencia de Asesoría Jurídica encuentra **VIABLE** la delegación de facultades al Señor alcalde, mediante Acuerdo del Concejo Municipal, para que apruebe el otorgamiento de subvenciones económicas solicitadas por personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo.



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES** al Señor alcalde, para que apruebe el otorgamiento de subvenciones económicas solicitadas por personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo.

**ARTICULO SEGUNDO: DAR** cumplimiento del presente Acuerdo y acciones correspondientes, a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Señores regidores y secretaria general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

## ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2023-CM/MDL.

Laredo, 27 de enero del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de enero del 2023, bajo la presidencia del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA.

#### VISTO:

El Informe Legal N° 011-2023-OAJ/MDL/AOBN suscrito por el Asesor Jurídico (e) de la Municipalidad Distrital de Laredo, sobre DELEGACIÓN DE FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE APRUEBE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS. - Ref. : Memorando N° 065-2023-MDL/GM., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 192° de la Constitución Política del Perú**; establece que: *“Las municipalidades tienen competencia para: Aprobar su organización interna y su presupuesto, administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes, participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a ley y lo demás que determine la Ley”*.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el **Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades**; señala: *“La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico”*.

Que, el **Numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades**; establece que: *“Son atribuciones del consejo municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*.

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444**, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: *“las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

Que, el **Artículo 71 de Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, señala en el numeral 7.3 *“Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a*



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad”.

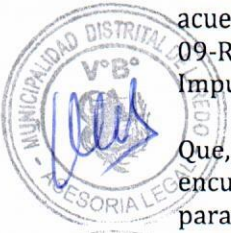
Que, el inciso 25 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”.



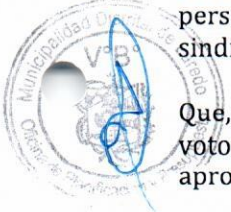
Que, la naturaleza de las subvenciones que son el socorro en dinero, que se entrega con fines benéficos o sociales a fin de subvenir suplementariamente la necesidad de cubrir determinados gastos de personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo, con el propósito de simplificar el trámite administrativo para las subvenciones económicas, con la finalidad de seguir garantizando una gestión eficiente, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad.



Que, siendo una atribución del Concejo Municipal la aprobación de subvenciones económicas, es preciso señalar que el plano del Concejo se reúne 04 veces al mes y ante ello la aprobación de las subvenciones perderían su naturaleza de ser, por cuanto estas ameritan una atención urgente y oportuna y de no darse en ese sentido no se cumpliría con su objetivo social primordial.



Que, mediante **INFORME N°0024-2023-OPP/MDL** de fecha 18 de enero del 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto-MDL, pone en conocimiento que, si existe disponibilidad presupuestal de acuerdo al PIA 2023, por el monto de D/. 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles) con el Rubro 09-Recursos Directamente Recaudados y S/.20,000.00(veinte mil con 00/100 soles) con Rubro 08-Impuesto Municipales, para subvenciones económicas.



Que, por las consideraciones vertidas en el presente informe legal, esta Gerencia de Asesoría Jurídica encuentra **VIABLE** la delegación de facultades al Señor alcalde, mediante Acuerdo del Concejo Municipal, para que apruebe el otorgamiento de subvenciones económicas solicitadas por personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES** al Señor alcalde, para que apruebe el otorgamiento de subvenciones económicas solicitadas por personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo.

**ARTICULO SEGUNDO: DAR** cumplimiento del presente Acuerdo y acciones correspondientes, a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Señores regidores y secretaria general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO  
Aho/ SERGIO VÍLCHEZ NEIRA

RUC: 20178186869  
L.R. REFORMA N° 360



**INFORME N° 0015 -2023-MDL/GM**



PARA : ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
Alcalde  
Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Laredo.

DE : ING. JOSÉ JIMÉNEZ ARTEAGA  
Gerente Municipal  
Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ASUNTO : DELEGACION DE FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE  
APRUEBE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCION ECONOMICAS

REERENCIA : INFORME LEGAL N°011-2023-OAJ/MDL/AOBN

FECHA : Laredo, 18 de enero de 2023

Por intermedio del presente le extiendo mis cordiales saludos y al mismo tiempo informar lo siguiente:

Que, mediante el documento de la referencia de la Oficina de la Asesoría Jurídica concluye que, resultaría VIABLE que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal, se DELEGUE FACULTADES al Señor Alcalde, para que apruebe el otorgamiento de subvenciones económicas solicitadas por personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo.

Es cuanto informe a Ud. para que se prosiga conforme corresponda.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Ing. JOSÉ A. JIMÉNEZ ARTEAGA  
GERENTE MUNICIPAL

ADJUNTO:

- INFORME LEGAL N°011-2023-OAJ/MDL/AOBN



Municipalidad  
Distrital de  
Laredo

Oficina de  
Asesoría Jurídica

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

Creado por Ley N.º 13792



Laredo, 18 de enero del 2023

**INFORME LEGAL N.º 011-2023-OAJ/MDL/AOBN**

**SEÑOR:**

**Ing. JOSÉ JIMENEZ ARTEAGA  
GERENTE MUNICIPAL**

**ASUNTO** : Opinión legal sobre: **DELEGACIÓN DE FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE APRUEBE EL OTROGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS**

**REFERENCIA** : **MEMORANDUM N°065-2023-MDL/GM**

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que, con Memorandum n°064-2023-MDL/GM, de fecha 18 de enero del 2023, Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto-MDL, informe sobre disponibilidad presupuestal y la partida de afectación para atender subvenciones económicas.
- 1.2. Que, mediante Informe N°0024-2023-OPP/MDL, de fecha 18 de enero del 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto – MDL, pone en conocimiento que, si existe disponibilidad presupuestal de acuerdo al PIA 2023, por el monto de D/. 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles) con el Rubro 09-Recursos Directamente Recaudados y S/.20,000.00(veinte mil con 00/100 soles) con Rubro 08- Impuesto Municipales, para subvenciones económicas.
- 1.3. Que, mediante MEMORANDUM N°065-2023-MDL/GM, de fecha 18 de enero del 2023, el Gerente Municipal - MDL, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, un Informe para la delegación de facultades al Señor alcalde para la aprobación de subvenciones económicas, el cual será presentado en sesión Concejo para su aprobación.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- 2.5. Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**III. OBJETO:**

- 3.1. El presente informe tiene por objeto:

**Determinar** si corresponde **Aprobar**, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la **DELEGACIÓN DE FACULTADES** para que **apruebe** el otorgamiento de subvenciones económicas solicitadas por personas naturales; personas Jurídicas sin fines de lucro y Organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativa.

**IV. ANÁLISIS Y EXPOSICION DE LOS HECHOS:**

- 4.1. Que, el **artículo 192° de la Constitución Política del Perú**; establece que: *“Las municipalidades tienen competencia para: Aprobar su organización interna y su presupuesto, administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos*



- municipales, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes, participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a ley y lo demás que determine la Ley".
- 4.2. Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico
- 4.3. Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.
- 4.4. Que, el **Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Orgánica de Municipalidades**; señala: "La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico".
- 4.5. Que, el **Numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades**; establece que: "Son atribuciones del consejo municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".
- 4.6. Que, el **Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444**, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas
- 4.7. Que, el **Artículo 71 de Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, señala en el numeral 7.3 "Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad".
- 4.8. Que, el inciso 25 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".



- 4.9. Que, la naturaleza de las subvenciones que son el socorro en dinero, que se entrega con fines benéficos o sociales a fin de subvenir suplementariamente la necesidad de cubrir determinados gastos de personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo, con el propósito de simplificar el trámite administrativo para las subvenciones económicas, con la finalidad de seguir garantizando una gestión eficiente, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad.
- 4.10. Que, siendo una atribución del Concejo Municipal la aprobación de subvenciones económicas, es preciso señalar que el plano del Concejo se reúne 04 veces al mes y ante ello la aprobación de las subvenciones perderían su naturaleza de ser, por cuanto estas ameritan una atención urgente y oportuna y de no darse en ese sentido no se cumpliría con su objetivo social primordial.
- 4.11. Que, mediante **INFORME N°0024-2023-OPP/MDL** de fecha 18 de enero del 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto-MDL, pone en conocimiento que, si existe disponibilidad presupuestal de acuerdo al PIA 2023, por el monto de D/. 120.000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles) con el Rubro 09-Recursos Directamente Recaudados y S/.20.000.00(veinte mil con 00/100 soles) con Rubro 08- Impuesto Municipales, para subvenciones económicas.
- 4.12. Que, por las consideraciones vertidas en el presente informe legal, esta Gerencia de Asesoría Jurídica encuentra VIABLE la delegación de facultades al Señor alcalde, mediante Acuerdo del Concejo Municipal, para que apruebe el otorgamiento de subvenciones económicas solicitadas por personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo.


**V. CONCLUSIONES:**

- 5.1 Que, por las consideraciones antes expuestas, resultaría legalmente VIABLE que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se DELEGUE FACULTADES al Señor alcalde, para que apruebe el otorgamiento de subvenciones económicas solicitadas por personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo.

5.2

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
ALFREDO BALTODANO NONTOL  
ASESOR LEGAL (E)  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

OAJ/AOBN  
Cc.  
Archivo:  
Reg. N° -2023.  
N° Folios 06



Municipalidad  
Distrital de  
Laredo

Gerencia  
Municipal

**MEMORÁNDUM N° 065-2023-MDL/GM**

**DE:** **ING. JOSÉ JIMÉNEZ ARTEAGA**  
Gerente Municipal  
Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo

**PARA:** **Abog. BALTODANO NONTOL ALFREDO ORLANDO**  
Oficina de Asesoría Jurídica - MDL

**ASUNTO:** SOLICITO INFORMACION

**FECHA:** 18.ENE.2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	
ASESORIA LEGAL	
Exp. N° 18/01/23	N° Fojos 01
RECIBIDO POR	
Hora 10:50	
BA	

Por intermedio del presente le extiendo mis saludos, así mismo se le SOLICITA un informe para la delegación de atribuciones al alcalde para la aprobación de subvenciones económicas, el cual será presentado en sesión de consejo para su aprobación.

Por lo antes expuesto deberá cumplir con lo solicitado, en el transcurso del día, bajo responsabilidad.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Ing. JOSÉ A. JIMÉNEZ ARTEAGA  
GERENTE MUNICIPAL

Ing. JOSE A. JIMENEZ ARTEAGA  
GERENTE MUNICIPAL



INFORME N° 0024-2023-OPP/MDL

**DE** : Br. **KHRISTELL AMALIA AVALOS QUINTANA**  
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

**A** : Ing. **JOSE ALFREDO JIMENEZ ARTEAGA**  
Gerente de la Municipalidad Distrital de Laredo

**ASUNTO** : Remito para atención

**REFERENCIA** : MEMORANDUM N°064-2023-MDL/GM

**FECHA** : Laredo, 18 de enero del 2023.



**Sr. Gerente:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

1. De conformidad a lo establecido artículo 4º de la Ley 31638 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 en el numeral 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios.

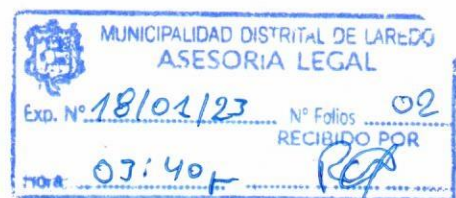
En cumplimiento a lo expuesto, se da atención al documento de la referencia; Hago de conocimiento que se cuenta con una **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** de acuerdo al PIA 2023 por el monto de **S/ 120,000.00** (Ciento veinte mil con 00/100 soles) con el **Rubro 09- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** y **S/20,000.00** (Veinte mil con 00/100 soles) con **Rubro 08-IMPUESTOS MUNICIPALES**, Para subvenciones económicas.

Sin otro particular reitero a Usted, los sentimientos de mi consideración.

Atentamente.

C.C:  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
  
Bach. Khristell Amalia Avalos Quintana  
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto





Municipalidad  
Distrital de  
Laredo

Gerencia  
Municipal

**MEMORÁNDUM N° 064-2023-MDL/GM**

**DE:** **ING. JOSÉ JIMÉNEZ ARTEAGA**  
Gerente Municipal  
Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo

**PARA:** **KHRISTELL AMALIA AVALOS QUINTANA**  
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto - MDL

**ASUNTO:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**FECHA:** 18.ENE.2023.



Por intermedio del presente le extiendo mis saludos, así mismo se le SOLICITA un informe de disponibilidad presupuestal y la partida de afectación para atender subvenciones económicas.

Por lo antes expuesto deberá cumplir con lo solicitado, en el transcurso del día, bajo responsabilidad.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
  
Ing. JOSÉ A. JIMÉNEZ ARTEAGA  
GERENTE MUNICIPAL

Ing. JOSE A. JIMÉNEZ ARTEAGA  
GERENTE MUNICIPAL